



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de marzo de 2024.

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Proceso | Alimentos de mayor |
| Actuación | Auto Niega entrega de títulos |
| Radicado | 08634408900120230017500 |
| Demandante | Víctor Segundo García Polo |
| Demandado | Esilda Rosa Fontalvo Fontalvo |
| Estado | Activo |

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso, informando que solicitan el cobro de los depósitos judiciales. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora Esilda Rosa Fontalvo Fontalvo, solicitando la devolución de los depósitos judiciales. Consultada la cuenta bancaria de este Despacho judicial se observa que para la Cédula de Ciudadanía 32.706.864, de la señora Esilda Fontalvo Fontalvo, se reporta lo siguiente:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 29/02/2024 10:09:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

32706864

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

En ese orden, como quiera que no existen depósitos judiciales pendientes de pago, la solicitud de entrega de los depósitos judiciales es improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NEGAR LA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES**, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edec0e0a1fdb683adf6bc1b6f2fbb7661a3efe3bf967ee97c2ba8d69b2bd06c1**

Documento generado en 01/03/2024 10:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>